



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 JUN 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2016 00851 00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver sobre la procedibilidad de emitir orden de apremio, advierte este Juzgador la necesidad de inadmitir nuevamente la demanda para que, en el término de cinco (5) días, subsane en lo siguiente, so pena de rechazo:

1.- Insértese en el escrito de subsanación, el acápite de hechos, pretensiones, fundamentes de derecho, notificaciones, cuantía y todo aquellos necesarios que debe contener la demanda, los cuales deberán presentarse debidamente determinados clasificados y numerados (*artículo 82 ejusdem*).

2.- Alléguese poder facultativo o documento de mandato a través del cual se faculte al togado a iniciar la presente demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor José Ríos García

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 110014003049 2016 00851 00 a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
